



Serie B
0242213



Jara Grau
OT
Guayaquil

3- agosto

ESCRITURA NUMERO: 890.-----

TRANSFORMACION DE LA COMPANIA ANONIMA
CIVIL I COMERCIAL REPRESENTACIONES NA-
CIONALES S.A. (R E N S A) en REPRESENTACIONES I CONSTRUCCIONES COMPANIA LIMITADA.

CUANTIA : INDETERMINADA.

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascritos comparecen: doctor ALFONSO ORAMAS GONZALEZ, casado, señor BLAS USCOVICH LUIVISICH, casado, i señor ALEJANDRO MUÑOZ USCOCOVICH, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocer del fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de transformación de compañía, sobre cuyo objeto i resultados están bien instruidos i a la que proceden de una manera libre i espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO. En el Protocolo de Instrumentos Públicos a su cargo, díguese insertar una escritura de Transformación de la Compañía Anónima Civil i Comercial Representaciones Nacionales S.A." R E N S A " en Representaciones i Construcciones, Compañía Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se determinan: PRIMERA .- Suscriben la presente escritura de transformación los señores doctor Alfonso Oramas Gonzalez, Blas Uscofovich Luivisich i Alejandro Muñoz Uscofovich; todos mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados i de-

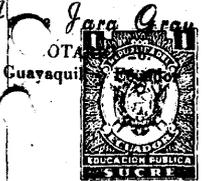


1. miciliados en Guayaquil, por sus propios derechos i como ac-
 2. cionistas de la Compañía Anónima Civil i Comercial Represen-
 3. taciones Nacionales S.A. " R E N A S A ", la cual por medio de
 4. esta escritura se transforma en Compañía de Responsabilidad
 5. Limitada, conservando su anterior personería jurídica, la
 6. misma que subsistirá bajo esta nueva forma.- S E G U N D A.-
 7. Mediante escritura celebrada en esta ciudad de Guayaquil el
 8. día quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, an-
 9. te el Notario Público del Cantón doctor Gustavo Falconí Le-
 10. desma, se constituyó la Compañía Anónima Civil i Comercial
 11. Representaciones Nacionales S.A. (R E N A S A), con un ca-
 12. pital de cincuenta mil sucres, la misma que fue aprobada por
 13. el Juez Tercero Provincial del Guayas i publicada en el ves-
 14. pertino La Prensa, en su edición número once mil novecientos
 15. diecisiete, de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecien-
 16. tos sesenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del
 17. Cantón Guayaquil, bajo el número ochocientos dieciocho i an-
 18. tada bajo el número siete mil doscientos noventa i uno del res-
 19. pectivo repertorio, en fecha noviembre veinte de mil novecien-
 20. tos sesenta y tres. La Junta General Extraordinaria de Accio-
 21. nistas de la Compañía, convocada expresamente, en sesión ce-
 22. lebrada el día veinte de Abril de mil novecientos sesenta
 23. i cinco, i con la concurrencia de todos los accionistas que
 24. representan el capital social total de la Compañía, resolvió
 25. por unanimidad, la transformación de la Compañía Anónima,
 26. en Compañía de Responsabilidad Limitada, asumiendo el pasivo
 27. i activo de la Compañía que se transformará conservando su
 28. personería jurídica.





Serie B
0242215



1 tor Alfonso Oramas González, Blas Uscocovich Luivision de Rie
 2 Jandro Muñoz Uscocovich, de acuerdo con lo resuelto por la
 3 Junta General de socios cuya fecha se indica, proceden a ele
 4 var a escritura pública, para que surta los efectos de Ley,
 5 la siguiente reforma de estatutos, que contiene la transfor
 6 mación de la Compañía Anónima Civil i Comercial Representa
 7 ciones Nacionales S.A. en " Representaciones i Construcciones
 8 Compañía Limitada, de acuerdo a los siguientes Estatutos.-
 9 A R T I C U L O P R I M E R O : DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJE
 10 TO I PLAZO.-Con el nombre de Representaciones i Construccio
 11 nes Compañía Limitada, se establece una Compañía comercial,
 12 cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, pudiendo estable
 13 cer Agencias i Sucursales, en otras ciudades del país, si así
 14 lo resolviere la Junta General de Socios. La Compañía tiene
 15 por objeto realizar Agencias, consignaciones, representacio
 16 nes, distribuciones i todo acto mercantil i civil permitido
 17 por la Ley. La Compañía tendrá un plazo de duración de trein
 18 ta años, desde la fecha de inscripción de esta escritura, pla
 19 zo que podrá ser prorrogado, por un tiempo mayor o igual, o
 20 disminuido, si así lo resolviere la Junta General de Socios.
 21 A R T I C U L O S E G U N D O .-El capital social de la
 22 Compañía es de cincuenta mil sucres, dividido en diez certifi
 23 cados de un valor de cinco mil sucres cada una, i numeradas
 24 del cero uno al diez. Por su aportación a cada socio se le en
 25 tregará un certificado no negociable firmado por el Presiden
 26 te i el Gerente de la Compañía. Los certificados serán regis
 27 trados en el Libro respectivo de la Compañía.- A R T I C U L O
 28 T E R C E R O .-Si la Junta General de Socios resolviere au-



300

1- mentar el capital social, los socios tendrán derecho prefe-
2- rente para suscribirlo en proporción a sus aportaciones; i solo
3- en el caso de que los socios no tuvieran interés se podrá
4- ofrecer a terceros, con la aprobación de una mayoría de so-
5- cios que represente las tres cuartas partes del capital so-
6- cial de la Compañía.- A R T I C U L O C U A R T O .-Para
7- que un socio pueda transferir o ceder su aportación, será ne-
8- cesario el consentimiento de una mayoría de socios que repre-
9- sente cuando menos, las tres cuartas partes del capital social.
10- Toda transferencia o cesión, deberá tener la inscripción de
11- la nota respectiva en el Libro de la Compañía, debidamente au-
12- torizada por el Presidente i Gerente de la Compañía, así co-
13- mo por el cedente i el cesionario. A R T I C U L O Q U I N -
14- T O .-Si un certificado de aportación se destruyere o extra-
15- viare, la Compañía podrá anularlo, previa publicación efectua-
16- da por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los
17- diarios de mayor circulación del domicilio principal de la
18- Compañía, publicación que será a cargo del socio cuyo certifi-
19- cado se hubiera perdido o destruido. Transcurridos treinta
20- días desde la última publicación, se procederá a la anulación
21- del certificado de aportación i se conferirá un nuevo certi-
22- ficado.- A R T I C U L O S E X T O .- La Compañía se adminis-
23- tará a través de la Junta General de Socios, del Presidente
24- i del Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O S E P T I -
25- M O .-La Junta General de socios es la autoridad máxima de la
26- Compañía, i se podrá reunir en forma ordinaria o extraordina-
27- ria. La Junta General Ordinaria se reunirá cada año i la Jun-
28- ta General Extraordinaria, en cualquier momento. Tanto las reu-



Serie B
0242247



niones para Junta General Ordinaria o Extraordinaria se hará con ocho días de anticipación i en la misma se hará constar el motivo de la convocatoria, pudiendo hacerse por escrito o personalmente. Las resoluciones de las Juntas Generales legalmente constituidas obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, para tal objeto se considera mayoría de votos la presencia de mas de la mitad del capital social, salvo los casos en que según estos Estatutos i la Ley de Compañías se requiera mayor número de votos.- ARTICULO OCTAVO.- Los socios tendrán todos los derechos, obligaciones i responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, sección quinta, parágrafo cuarto. Cada aportación dará derecho a un voto. Los socios podrán concurrir a las sesiones de las Juntas Generales personalmente, o mediante representantes conforme lo determina el Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.-Corresponde a la Junta General de socios: a) Nombrar Presidente; b) Nombrar Gerente; c) Aprobar el presupuesto general de gastos de la Compañía; d) Acordar el sueldo del Gerente; e) Conocer los balances; f) Acordar el reparto de utilidades i g) Todas las demás atribuciones determinadas en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIIMO.- La Junta General nombrará al Presidente de la Compañía quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía i le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certifi-

1 -cados de aportaciones; c) ~~Cumplir i hacer cumplir lo resuel-~~
2 -to por la Junta General de socios; d) Fiscalizar los negocios
3 de la Compañía; i e) Realizar todas las demás gestiones que
4 -le encomendare la Junta General de socios. A R T I C U L O

5 D E C I M O P R I M E R O .-La Junta General de socios nom-
6 brará el Gerente, quien durará dos años en sus funciones pu-
7 diendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se re-
8 quier ser socio de la Compañía. Corresponde al Gerente de la
9 -Compañía: a) actuar de Secretario en las sesiones de las Jun-
10 tas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los
11 certificados de aportaciones; c) Cumplir i hacer cumplir las
12 -disposiciones de estos Estatutos, así como de la Junta Gene-
13 ral; d) Dirigir los negocios de la Compañía; e) ~~Tener la re-~~
14 ~~presentación judicial i extrajudicial de la Compañía;~~ f) Vigi-
15 lar la contabilidad de la Compañía i preparar los respecti-
16 vos balances; g) Abrir cuentas corrientes bancarias i girar
17 sobre las mismas; h) Suscribir pagarés, endosar, cancelar, pro-
18 testar, pagarés i más títulos de créditos, i ejercer todas
19 las demás facultades que le concede la Ley. A R T I C U L O

20 D E C I M O S E G U N D O .-Para el caso de liquidación de
21 la Compañía esta se hará por el Gerente de la misma, para lo
22 cual tiene todas las facultades determinadas en el Artículo
23 ciento veintiocho de la Ley de Compañías.-. DECLARACIONES .-

24 Los comparecientes de conformidad con lo resuelto por la Jun-
25 ta General de socios declaran: que la transformación se hace
26 -a fin de que la Compañía transformada continúe en las activi-
27 dades mercantiles para las que fué creada; que el capital so-
28 -cial de la Compañía es de cincuenta mil sucres, i que ha si-



Serie B
0242219



do pagado en la forma siguiente: El doctor Alfonso Gramis, González, una aportación del valor de cinco mil sucres; Blas Uscocovich, una aportación del valor de cinco mil sucres; y Alejandro Muñoz Uscocovich, ocho aportaciones del valor de cinco mil sucres cada una; que se aprobó el balance general cerrado el día anterior al acuerdo de transformación de la Compañía, i que dentro de los aportes se considerarán las acciones que tenían los socios de la Compañía que se transformó, las mismas que han sido entregadas al Gerente de la Compañía para que las reemplace con los respectivos certificados de aportación, que así mismo se apruebe el Balance cerrado al día anterior a la firma de esta escritura; que el fondo de reserva será igual al veinte por ciento del capital i que se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que obtuviere la Compañía cada año; Que el Balance general tendrá en lo posible los rubros determinados en el Artículo trescientos veintitrés de la Ley de Compañías; Que el primer ejercicio financiero de la Compañía comenzará desde la fecha de su Registro Mercantil i que se cerrará el día treinta y uno de diciembre del año actual de mil novecientos sesenta i cinco; Que en la sesión de transformación de la Compañía se nombró para Presidente al señor Blas Uscocovich i como Gerente al señor Alejandro Muñoz Uscocovich, facultándose al Gerente para que efectúe todas las diligencias necesarias para obtener la aprobación de esta escritura de transformación, así como la inscripción i registro de la misma, i para pedir la cancelación del Registro de la Compañía que se transforma. Se adjuntan como documentos habilitantes, copia certificada del

1 acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de fecha
2 veinte de Abril de mil novecientos sesenta i cinco i balan-
3 ce general cortado al día anterior a la fecha de suscripción
4 de esta escritura. agregue usted señor Notario las demás cláus-
5 ulas de estilo para la completa validez de esta escritura, -
6 firmado) Alejandro Muñoz ".- Hasta aquí la minuta que queda
7 elevada a escritura pública. Esta escritura está exonerada
8 de toda clase de impuestos en virtud del Decreto Supremo nú-
9 mero dos mil ciento diecisiete publicado en el Registro Ofi-
10 -cial número trescientos treinta i dos del catorce de Setiem-
11 bre de mil novecientos sesenta y cuatro. Se agregan copia del
12 - acta de Junta General i el Balance. Yo, el Notario doi fe,
13 que después de haberse leído en alta voz, toda esta escritu-
14 - ra a los comparecientes a presencia de los tres testigos que
15 - concurren a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante Car-
16 bo, Edmundo Demóstenes Marcos i Guillermo Romero Merino, veci-
17 nos de esta ciudad idóneos i conocidos por mí de lo que tam-
18 bien doi fe, dichos otorgantes la aprueban i la suscriben con
19 los mencionados testigos i conmigo el Notario en un solo ac-
20 to.- firmado) Alfonso Oramas González.- firmado) Blas Usco-
21 covich.- firmado) Alejandro Muñoz.- T e s t i g o s.- firma-
22 do) Gabriel Bustamante.- firmado) E.D. Marcos.- firmado) Gmo.
23 Romero Merino.- firmado) J. Jara Grau".- - - - -

24 ACTA de la sesión de Junta General Extraordinaria de accio-
25 nistas de la Compañía Anónima Civil i Comercial Representa-
26 ciones Nacionales S.A. "Renasa" de fecha veinte de abril
27 de mil novecientos sesenta y cinco.-----
28 En Guayaquil, a veinte de Abril de mil novecientos sesenta



Serie B
0242221



Yara Grau

Guayaquil



1 i cinco i en el local de la Compañía, i siendo las seis de
 2 la tarde, se reúne la Junta General extraordinaria de accio-
 3 nistas de la Compañía Anónima Civil i Comercial Representa-
 4 ciones Nacionales S.A. de conformidad con la Convocatoria res-
 5 pectiva, encontrándose presente los siguientes -accionistas,
 6 Señor Alejandro Muñoz, representando ocho acciones de cinco
 7 mil sucres cada una; doctor Alfonso Gramas G., representando
 8 una acción de cinco mil sucres, i el señor Blas Uscocovich,
 9 representando una acción de cinco mil sucres, encontrándose
 10 en consecuencia representado la totalidad del capital social
 11 de la Compañía i existiendo el quórum correspondiente se decla-
 12 ra instalada la sesión de Junta General Extraordinaria, la
 13 misma que es presidida por su Presidente señor Blas Uscocovich,
 14 actuando como Secretario el Gerente de la misma señor Alejan-
 15 dro Muñoz, se encuentra también presente en esta sesión el se-
 16 ñor Carlos Játiva, quien actúa como Comisario de la Compañía, de
 17 acuerdo con lo indicado en el artículo 268 de la Ley de Com-
 18 pañías. El Presidente ordena que se de lectura a la Convocato-
 19 ria para esta sesión, la misma que se encuentra formada por
 20 todos los presentes i que dice: CONVOCATORIA.-" Cítase a los
 21 señores accionistas de la Compañía Anónima Civil i Comercial
 22 Representaciones Nacionales S.A., para la sesión de Junta Ge-
 23 neral extraordinaria que tendrá lugar el día veinte de abril
 24 de mil novecientos sesenta y cinco, a las seis de la tarde en
 25 el local de la Compañía, con el objeto de tratar sobre la trans-
 26 formación de la Compañía --, i reforma de sus Estatutos i de-
 27 signación de nuevos signatarios.- firmado) A. Muñoz - Gerente."
 28 Guayaquil, abril diez de mil novecientos sesenta y cinco.-Los

50
Accs.

1 asistentes se ratifican en la convocatoria i en los puntos a
2 tratarse. A continuación el Presidente de la Compañía, mani-
3 fiesta que para estar de acuerdo a la nueva Ley de Compañía,
4 considera necesario que la Compañía debe transformarse en com-
5 pañía de responsabilidad limitada, continuando su anterior ac-
6 tividad comercial i conservando así mismo su misma personería
7 jurídica, i para tal objeto pone en consideración de los so-
8 cios presentes los nuevos Estatutos de la Compañía que se
9 transforma en Responsabilidad Limitada disponiendo que por
10 Secretaría se de lectura a los mismos i que dicen: Estatutos
11 de Representaciones i Construcciones Compañía Limitada.- ARTI
12 CULO PRIMERO.- Del nombre, Domicilio, Objeto i Plazo- Con el
13 nombre de Representaciones i Construcciones Compañía Limitada
14 se establece una Compañía Comercial, cuyo domicilio es la ciu-
15 dad de Guayaquil, pudiendo establecer Agencias i Sucursales
16 en otras ciudades del país, si así lo resolviere la Junta Ge-
17 neral de Socios. La Compañía tiene por objeto realizar agen-
18 cias, consignaciones, representaciones, distribuciones i todo
19 acto mercantil i civil permitido por la Ley. La Compañía ten-
20 drá un plazo de duración de treinta años, desde la fecha de
21 inscripción de esta escritura, plazo que podrá ser prorroga-
22 do, por un tiempo mayor e igual o disminuído si así lo resol-
23 viere la Junta General de socios.- ARTICULO SEGUNDO.- El capi-
24 tal Social de la Compañía es de cincuenta mil sucres, dividido
25 en diez certificados de aportaciones no negociables de un va-
26 lor de cinco mil sucres cada una, -i numeradas del cero uno al
27 diez. Por su aportación a cada socio se le entregará un certi-
28 ficado no negociable, firmado por el Presidente i el Gerente



AGUJ
083X

AGUJ
083X



Serie B
0242223



la Compañía. Los certificados serán registrados en el Li-
bro respectivo de la Compañía. ARTICULO TERCERO.- Si la Junta
General de socios resolviere aumentar el capital social, los
socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en propor-
ción a sus aportaciones; i solo en el caso de que los socios
no tuvieren interés se podrá ofrecer a terceros, con la apro-
bación de una mayoría de socios que represente las tres cuar-
tas partes del capital social de la Compañía. ARTICULO CUAR-
TO.- Para que un socio pueda transferir o ceder su aporta-
ción, será necesario el consentimiento de una mayoría de so-
cios que representen cuando menos, las tres cuartas partes del
capital social. Toda transferencia o cesión deberá tener la
inscripción de la nota respectiva en el Libro de la Compañía,
debidamente autorizada por el Presidente i Gerente de la Com-
pañía, así como por el cedente i el cesionario.- ARTICULO QUIN-
TO.- Si un certificado de aportación se destruyere o extravia-
re, la Compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada
por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los día-
rios de mayor circulación del domicilio principal de la Com-
pañía, publicación que será a cargo del socio cuyo certifica-
do se hubiere perdido o destruido. Transcurrido treinta días
desde la última publicación, se procederá a la anulación del
certificado de aportación i se conferirá un nuevo certifica-
do.- ARTICULO SEXTO.- La Compañía se administrará a través de
la Junta General de socios, del Presidente i del Gerente de
la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de socio es
la autoridad máxima de la Compañía i se podrá reunir en forma
ordinaria o extraordinaria. La Junta General ordinaria se reu-

1 - hará cada año, i la Junta General extraordinaria, en cualquier
2 momento, tanto las reuniones para Junta General ordinaria o
3 extraordinaria se hará con ocho días de anticipación, i en la
4 misma se hará constar el motivo de la convocatoria, pudiendo
5 hacerse por periódico o personalmente. Las resoluciones de la
6 Junta general legalmente constituidas obligan a todos los so-
7 cios hayan o no concurrido a la sesión; sus resoluciones se
8 toman por mayoría de votos; para tal objeto se considera ma-
9 yoría de votos la presencia de mas de la mitad del capital so-
10 cial, salvo los casos en que según estos Estatutos i la Ley
11 de Compañías se requiere mayor número de votos.- ARTICULO
12 OCTAVO.- Los socios tendrán todos los derechos, obligaciones
13 i responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, sec-
14 ción quinta, parágrafo cuarto, cada aportación dará derecho
15 a un voto. Los socios podrán concurrir a las sesiones de las
16 Juntas Generales personalmente o mediante representantes con-
17 forme lo determina el artículo ciento cinco de la Ley de Com-
18 pañías.- ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General de
19 socios; a) nombrar Presidente; b) Nombrar Gerente; c) Aprobar
20 el presupuesto general de gastos de la Compañía; d) acordar el
21 sueldo del Gerente; e) conocer los balances; f) Acordar el
22 reparto de utilidades; i g) Todas las demás atribuciones de-
23 terminadas en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.
24 ARTICULO DECIMO.- La Junta General nombrará al Presidente de
25 la Compañía quien durará dos años en sus funciones, pudiendo
26 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requie-
27 re ser socio de la Compañía i le corresponde: a) presidir las
28 Juntas Generales de socios; b) suscribir conjuntamente con



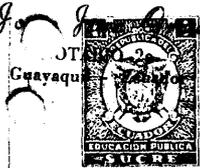
XERO

XERO



Gerente los certificados de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir lo resuelto por la Junta General de socios; d) Fiscalizar los negocios de la Compañía; i e) realizar todas

Serie B
0242225



4 las demás gestiones que le encomendare la Junta General de
5 socios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-La Junta General de socios
6 nombrará al Gerente, quien durará dos años en sus funciones,
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se re-
8 quiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al Gerente:
9 a) Actuar de Secretario en las sesiones de las Juntas Genera-
10 les; b) firmar conjuntamente con el Presidente los certifica-
11 dos de aportaciones; c) cumplir i hacer cumplir las disposi-
12 ciones de estos estatutos, así como de la Junta General; d)
13 dirigir los negocios de la Compañía; e) tener la representa-
14 ción judicial i extrajudicial de la Compañía; f) Vigilar la
15 contabilidad de la Compañía y preparar los respectivos balan-
16 ces; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, i girar sobre las
17 mismas; h) suscribir, pagar, endosar, cancelar, protestar paga-
18 res i mas títulos de Crédito; i) Ejercer todas las demás facul-
19 tades que le concede la Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Para el
20 caso de liquidación de la Compañía esta se hará por el Gerente
21 de la misma, para lo cual tiene todas las facultades determi-
22 nadas en el Artículo ciento veintiocho de la Ley de Compañías.
23 Puestos en consideración de los socios presentes los Estatutos
24 leídos por Secretaria i por lo cual queda transformada la Com-
25 pañia, estos son aprobados por unanimidad, sin ninguna modifi-
26 cación. A continuación se procede a designarse como Presidente
27 de la Compañía al señor Blas Uscocovich, i para Gerente al se-
28 ñor Alejandro Muñoz Uscocovich. Luego el Gerente pone en con-

1 -sideración el Balance General de la Compañía cortado el día an-
2 terior a la fecha de esta Acta; el mismo que es aprobado, ma-
3 nifestando el Gerente; que desde su creación la Compañía ha
4 estado inactiva i que no ha desenvuelto sus actividades. Que
5 el capital social se encuentra pagado íntegramente en la for-
6 ma siguiente; al doctor Alfonso Oramas González una aporta-
7 ción por valor de cinco mil sucres, el señor Blas Uscocovich,
8 una aportación del valor de cinco mil sucres; i al señor Ale-
9 jandro Muñoz Uscocovich, ocho aportaciones por valor de cin-
10 co mil sucres cada aportación, considerándose dentro de es-
11 tas aportaciones las acciones que tenían los socios de la Com-
12 pañia que se transforma, las mismas que han sido entregadas
13 al Gerente de la Compañía para que las reemplace con los res-
14 pectivos certificados de aportaciones; así mismo se resuelve
15 que el primer ejercicio financiero de la Compañía comience
16 desde su inscripción en el Registro Mercantil i termina el
17 treinta i uno de diciembre del año actual de mil novecientos
18 sesenta y cinco, igualmente se resolvió que el fondo de reser-
19 va será igual al veinte por ciento del capital, i que se for-
20 mará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que
21 obtuviere cada año la Compañía. Por último la Junta General de
22 socios, faculta al señor Alejandro Muñoz Uscocovich, Gerente
23 de la Compañía, para que realice todas las diligencias nece-
24 sarias para obtener la aprobación, Registro e Inscripción de
25 la Compañía, así como para solicitar la cancelación del Re-
26 gistro de la Compañía que se transforma. No habiendo más de
27 que tratar se da por terminada la sesión, concediéndose veinte
28 minutos de receso para la redacción de esta acta, reinstala-



Serie B -0242227



Dr.



Guayaquil

da la sesión, la Junta aprueba esta acta sin ninguna modificación, -f) Presidente, -Blas Uscocovich, -f) Gerente-Secretario, - Alejandro Muñoz U. -Es fiel copia del original que reposa en libros de la Compañía i a la cual me remito en caso necesario.- Lo certifico.- firmado) Alejandro Muñoz.-" - - - -

BALANCE GENERAL DE: COMPAÑIA ANONIMA CIVIL I COMERCIAL REPRESENTACIONES NACIONALES S.A. AL OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. - - - - -

ACTIVO - - - - -

C A J A	\$ 50.000,00
TOTAL DEL ACTIVO:	\$ 50.000,00

PASIVO - - - - -

CAPITAL:	\$ 50.000,00
TOTAL DEL PASIVO	\$ 50.000,00

Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos sesenta y cinco, - Cia. Anónima Civil i Comercial Representaciones Nacionales S.A. firmado) Alejandro Muñoz. - Alejandro Muñoz Uscocovich GERENTE.- firmado) J. Merchan H. -Joaquin Merchan H. Contador. Enmendado: ORAMAS.-representaciones.-constituyó.-La.-Compañía.- al.-socios.-crédito.-reunirá.-las.-Uscocovich.-

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en ocho fojas rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

[Handwritten Signature]
 NOTARIO



XERO COPY

XERO COPY

XERO COPY

XERO COPY

1 - 0242227 Serie B.-Año: Mil novecientos sesenta y cinco;

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0242227.

[Handwritten signature]
NOTARIO



Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública de fojas once mil seiscientos ochenta y uno a once mil seiscientos noventa número dos mil trescientos noventa y cinco del Registro Mercantil y anotada bajo el número ocho mil novecientos noventa del Repertorio.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten note:]
Julio 23/65

[Handwritten signature]

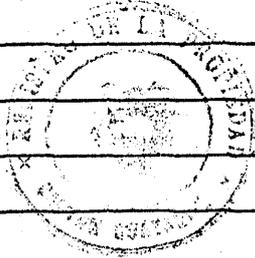
CERTIFICO: Que se ha fijado en esta oficina y se mantendrá fijada por seis meses, bajo el número 2.305 una copia simple de la escritura pública que contiene el contrato de transformación de la Compañía Representaciones Nacionales S.A. (RENESA) en " REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA "- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

Se tomó nota de esta escritura a fojas 6.140 del Registro Mer-

1 cantil de mil novecientos sesenta y tres, al margen de la ins-
2 cripción respectiva.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecien-
3 tos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-

Registrador de la Propiedad



10 C E R T I F I C O : que en el diario EL TELEGRAFO, que se edita en esta
11 ciudad, en las ediciones Nos. 23.185, 23.186 y 23.187, correspondientes
12 a los días martes veintinueve, miércoles treinta de junio y jueves primero
13 de julio del presente año, respectivamente, se publicó el extracto autoriza-
14 do por el doctor Jorge Jara Grau, Notario Público del Cantón, respecto de
15 la escritura de Transformación de la Compañía Anónima Civil y Comercial
16 Representaciones Nacionales S. A. "R.E.N.A.S.A.", en REPRESENTACIONES Y COM-
17 TRUCCIONES COMPANIA LIMITADA, otorgada ante el Notario antes nombrado, el
18 nueve de junio del actual año. Se hizo la publicación de conformidad con lo
19 ordenado por el doctor Guillermo Peña Roldós, Juez Provincial Tercero del
20 Guayas, en providencia expedida el veintiocho de junio de mil novecientos
21 sesenta y cinco, a las cuatro y quince minutos de la tarde. - - - - -

22 Guayaquil, julio 2 de 1965.

23 *[Handwritten signature]*
24 *[Handwritten text]*
25 *[Handwritten text]*
26 *[Handwritten text]*
27 *[Handwritten text]*

